

XVIIa Conferencia Internacional de la Cruz Roja

Estocolmo, agosto 1948

INFORM DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ESTUDIAR
LOS MEDIOS DE REFORZAR LA EFICACIA DE LA ACCIÓN DEL
COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Ginebra, Junio 1948

ANTEPROYECTO DE INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO
ENCARGADA DE ESTUDIAR LOS MEDIOS DE REFORZAR
LA EFICACIA DE LA ACCIÓN DEL C. I. C. R.

Señoras y Señores :

La última guerra ha demostrado el cometido que, cada vez más, incumbía a la Cruz Roja. No me corresponde hacer, en este informe, una relación detallada de lo que fué la obra de la Cruz Roja durante la guerra, ni exponer principalmente cual fué el papel desempeñado por el C. I. C. R.

Tal fué su importancia, que no se concibe como posible que se pueda prescindir de esta gran obra humanitaria.

La amplitud de la tarea fué tal y tal su diversidad, que se puede considerar normal la opinión de algunos según la cual se cometieron errores o faltas en ciertos casos. Semejante comprobación no disminuye en nada el valor del trabajo realizado en condiciones particularmente difíciles.

Por éso y justificadamente, después de las hostilidades, las Sociedades nacionales a las que incumbe una parte de la responsabilidad del conjunto del trabajo realizado por la Cruz Roja, ante la opinión pública, se han preocupado de saber si la experiencia adquirida en el curso de la guerra no permitía prever ciertas mejoras que aumentarían la eficacia del C. I. C. R. y suprimirían ciertas causas de errores.

De ahí que la Conferencia preliminar de Sociedades de la Cruz Roja, reunida en Ginebra durante el verano de 1946, bajo la Presidencia del Sr. Max Huber, haya creído necesario estudiar el problema, requerida además por la proposición del Conde Folke Bernadotte, presidente de la Cruz Roja sueca, para que se estudie la posibilidad de introducir en el seno del C. I. C. R. miembros pertenecientes a países neutrales además de Suiza.

Esa Conferencia decidió entonces la creación de una Comisión especial de estudio cuya composición quedó confiada a la Comisión permanente.

Esta designó como miembros de dicha Comisión especial, los países siguientes: Alianza de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de la U. R. S. S., las Sociedades de la Cruz Roja brasileña y china, la Media Luna Roja egipcia, las Sociedades de la Cruz Roja francesa, británica, checoslovaca y sueca.

El C. I. C. R. y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja fueron invitados a hacerse representar por dos delegados respectivamente.

La Liga delegó al Sr. Basil O'Connor, Presidente del Consejo de Gobernadores y al Dr. Depage, quien fué elegido para la Presidencia de la Comisión.

La Alianza de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de la U.R.S.S. no participó en los trabajos de la Comisión. *

* * *

Los estudios de la Comisión versaron sobre dos factores :

- 1) ¿ Se puede aportar ciertas mejoras a los Convenios internacionales en que se apoya el trabajo del C.I.C.R. en tiempo de guerra ?
- 2) ¿ Se deben introducir mejoras an los estatutos y reglamentos que actualmente rigen las relaciones entre los órganos constitutivos de la Cruz Roja internacional y que, en la forma presente, perjudicarían al buen funcionamiento tanto del uno como del otro organismo ?

Es indiscutible, en efecto, que una de las dificultades antes que se encontró el C.I.C.R. en el momento de la declaración de guerra, era, por una parte, que todos los países beligerantes no habían firmado los convenios humanitarios y, por otra, la falta de convenios, ratificados por los Gobiernos, en lo que se refiere a los prisioneros.

Otra dificultad resultaba de que, estando completamente rodeada por uno de los beligerantes durante un período del conflicto, Suiza encontraba obstáculos para entrar en comunicación directa con los países adversarios de ese beligerante.

Habiendo sido constituida una Comisión de Sociedades de la Cruz Roja para estudiar los Convenios establecidos por el C.I.C.R., ne nos corresponde aquí más que insistir para que los nuevos convenios sean firmados y ratificados lo más rápidamente posible. Sin embargo, en el marco de este estudio, la Comisión ha votado tres resoluciones que ha transmitido al C.I.C.R., para ser sometidas a los Gobiernos que deben firmar los nuevos convenios.

La primera de esas resoluciones concierne a la sede del C.I.C.R. en tiempo de guerra ; la segunda concierne a los delegados del C.I.C.R.

Un ejemplo hará comprender la absoluta necesidad de examinar esas resoluciones con toda la atención debida a fin de reforzar la eficacia del C.I.C.R.

Checoslovaquia no ha sido reconocida por Alemania como Potencia beligerante y, por consecuencia, el C.I.C.R. no ha podido actuar en ese país en toda la medida que habría querido hacerlo. Particularmente, un delegado pudo desarrollar

* El delegado de esta Sociedad declaró, en el curso de las sesiones del Comité ejecutivo de la Liga, celebradas en Paris en los días 21, 22 y 23 de mayo de 1947, que estimaba que la cuestión del refuerzo del C.I.C.R. no debía ser discutida en el seno de la Liga, por haber sido presentada sin consentimiento de las Sociedades nacionales. Insistió en que el Comité ejecutivo se ocupase de reforzar ante todo el trabajo de la Liga y no el del C.I.C.R. Todas las demás Sociedades nacionales que habían sido designadas, así como los delegados del C.I.C.R. y de la Liga tomaron parte activa en los trabajos de la Comisión.

intensa actividad en Eslovaquia, en tanto que solamente casi al final de la guerra pudo el C.I.C.R. instalar un representante en Bohemia-Moravia. Por el hecho de que, en cambio, los delegados fueron admitidos por las Autoridades checoslovacas para actuar, a partir de 1945, en favor de los alemanes en el conjunto del territorio, ciertos círculos checoslovacos hicieron la deducción errónea de que la neutralidad del C.I.C.R. no había sido absolutamente perfecta.

A fin de remediar tal estado de cosas, la Comisión ha sugerido las dos resoluciones siguientes :

La primera, adoptada por 8 votos contra 1 :

"El C.I.C.R. tiene su sede en Ginebra. No obstante, en caso de guerra, la sede del C.I.C.R. podrá ser trasladada, si fuese necesario, a un país neutral accesible a los beligerantes, ya sea directamente o bien por intermedio de un país neutral".

"A fin de permitir ese traslado, debe quedar entendido que el beligerante cuya presencia hace difícilmente accesible el país donde se encuentra el C.I.C.R., dará a éste todas las facilidades para transferir su sede a otro lugar".

La segunda resolución, adoptada por unanimidad :

"Considerando los servicios inestimables prestados por el C.I.C.R. durante la guerra de 1939-1945, sin los cuales es indiscutible que los sufrimientos de los prisioneros de guerra y de las poblaciones civiles habrían sido inconmensurablemente mayores, todos los Estados que han ratificado uno o varios de los Convenios de Ginebra o de La Haya de 1864, 1904, 1907, el convenio de 1929 relativo al mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos, o todo otro convenio que pueda ser firmado y ratificado en el futuro por los Gobiernos y concerniente a la protección de la raza humana en tiempo de guerra, se comprometen por el acto presente, en caso de que estalle un nuevo conflicto entre su país y otro Estado, a permitir inmediatamente a los delegados del C.I.C.R. a cumplir su misión humanitaria y tradicional de neutralidad, no solamente en los territorios que son considerados por la historia y la tradición, su territorio nacional, sino también en todo otro territorio que hayan absorbido antes de comenzar las hostilidades, anexionado u ocupado durante éstas, siempre que hayan sido reconocidos como autónomos e independientes por las Naciones Unidas y que esta asamblea no haya aprobado su anexión o absorción".

Por último, la delegación checoslovaca presentó una proposición que no pudo ser discutida en la sesión; concierne a la creación de una aviación sanitaria y de socorro del C.I.C.R. Para contestar a las objeciones que las autoridades militares hacen al vuelo sobre territorios de países en guerra por aparatos del C.I.C.R. pilotados por pilotos de un país neutral, la Cruz Roja checoslovaca propone que esos aparatos del C.I.C.R., cuando vuelen sobre un país en guerra, vayan siempre provistos de una tripulación designada por la autoridad militar del país en guerra sobre cuyo territorio se hará el vuelo.

Cuando llegue a su destino, el material de socorro deberá ser, claro está, entregado al delegado del C.I.C.R., a fin de su utilización en conformidad a las disposiciones del Convenio de Ginebra.

Habiendo hecho esas sugerencias, la Comisión de estudio estimó sin embargo, que no bastarían para resolver el problema de la eficacia del C. I. C. R. En efecto, se había visto que existía cierta confusión en lo que se refiere a la Cruz Roja internacional, tanto en la mentalidad de los Gobiernos como en la del público. La existencia de dos organismos, el C. I. C. R. y la Liga, que mantenían entre ellos relaciones de buena vecindad y de cortesía pero que, fuera de eso, eran independientes el uno del otro, creaba una cierta dualidad en el organismo superior de la Cruz Roja, la cual dualidad no podía por menos de ser dañina a la acción y a la autoridad de ambos organismos.

Es cierto que, en principio, el C. I. C. R. tenía una misión en tiempo de guerra, mientras que la Liga se preocupaba principalmente del tiempo de paz. La experiencia había demostrado que esta división esquemática no podía corresponder a la realidad de los hechos, y que era imposible dejar dormir al C. I. C. R. durante la paz conservando sin embargo la esperanza de que, en caso de guerra comenzaría a funcionar normalmente de inmediato.

Por otra parte, se manifestaban ciertas tendencias hacia una honda modificación de la propia composición del C. I. C. R., a fin de hacer de él un organismo realmente internacional por su composición. Como conclusión de sus discusiones, la Comisión ha estimado que sería muy peligroso, desde el punto de vista de su neutralidad, introducir modificaciones en el seno del C. I. C. R.

En tiempo de guerra, la cuestión de la neutralidad del C. I. C. R. es de importancia capital. Cuando la desconfianza general alcanza el límite máximo, ningún beligerante concede la libre circulación, indispensable a un delegado del Comité, si ese delegado pertenece a un país cuya neutralidad sea nada más que incierta. Una neutralidad integral, capaz de desvanecer toda desconfianza posible, es indispensable.

La neutralidad no es integral, si un país, incluso neutral en apariencia, realiza importantes operaciones comerciales con las Potencias adversarias. Además, los delegados pertenecientes a un país cuya situación política, aunque sea neutral, parece vacilante en sus opiniones, están seguros de no tener el permiso para circular libremente en los países beligerantes.

La conclusión es que, para ser plenamente efectiva, una neutralidad debe ser inmutable e indiscutible, y que esa es la condición esencial para ser miembro del C. I. C. R.

Suiza es neutral desde el siglo XVI, con una interrupción de 17 años solamente impuesta por una Potencia extranjera antes del tratado de Viena. Su neutralidad tradicional está reconocida y garantizada por las Potencias. No tiene ningún potencial de guerra y su comercio es poco importante. Su territorio está fortificado naturalmente y reforzado artificialmente, de suerte que la invasión de su suelo sería operación de coste desproporcionado comparado a las ventajas obtenidas. Además se ha demostrado que la Cruz Roja no puede ejercer sus actividades sin una zona de neutralidad, puesto que no existe un territorio común en el que se encuentren todas las Potencias. Las entrevistas personales y las discusiones son impracticables, y es necesario hacer las negociaciones por radio, puesto que ningún servicio postal puede funcionar entre beligerantes.

Resulta que, debido a una tradición así como a una situación y a una constitución probadas a los largo de los siglos, Suiza reúne todas las condiciones

exigidas a un país neutral y ofrece las garantías de una neutralidad tan absoluta como humanamente es posible desear.

Los países que permanecieron neutrales, además de los continentes americanos muy lejanos de los teatros de operaciones posibles, fueron los siguientes :

durante la guerra de 1914-1918 :

Noruega,
Suecia
Dinamarca
Holanda
España
Grecia
Suiza

durante la guerra de 1939-1945 :

España
Suecia
Portugal
Suiza

Por consiguiente, solamente tres países permanecieron neutrales durante las dos guerras. Entre esos tres países, Suiza reunió, mejor que los otros, las condiciones enunciadas antes. Los datos históricos confirman pues, la posición de Suiza tal como queda expuesta.

El trabajo del C.I.C.R. es particularmente delicado. Un paso en falso puede comprometer gravemente su situación y acarrear la exclusión de sus delegados del territorio de un beligerante. Por consiguiente este trabajo exige conocimientos y una técnica que no pueden ser adquiridos sino por una larga experiencia. Si el C.I.C.R. estuviera compuesto de miembros pertenecientes a países diferentes, se produciría, a medida que cada país entrase en la guerra, un continuo cambio de delegados que no tendrían tiempo para adquirir la técnica necesaria. Por consiguiente serían inútiles o acaso peor, perjudiciales a la obra del Comité.

Ha quedado probado que la concesión de un permiso para la visita de un delegado exige un trámite tan lento como complicado. Si se tiene que obtener ese permiso para delegados que pertenecen a uno o varios países, aumentan proporcionalmente los plazos y las complicaciones. Esos plazos, incluso si se obtiene el permiso, perjudican considerablemente al buen funcionamiento del Comité de cuyas acciones depende con frecuencia la vida de millares de personas. Por ejemplo, la organización de los convoyes de camiones ha salvado la vida de los prisioneros de guerra en el momento del derrumbamiento de los ejércitos alemanes. Por razones de esta experiencia, de la continuidad y de la rapidez, los miembros del C.I.C.R. deben ser reclutados en un solo país.

El examen de esta cuestión no sería completo sin el estudio del mecanismo necesario. Durante la guerra de 1939-1945, unos 4000 ciudadanos suizos han servido voluntariamente al C.I.C.R. Gran número de ellos tenían la experiencia adquirida en un trabajo semejante durante la guerra de 1914-1918, y todos habían dejado muy alta tradición del Servicio de la Cruz Roja que es uno de los rasgos más característicos del pueblo suizo. Además, el pueblo y diversas Autoridades, han prestado contribuciones que suministraron al C.I.C.R. la mitad de sus recursos.

Si se modificase la composición del Comité, quedarían comprometidas seriamente todas esas ventajas y cabría incluso preguntarse si, en esas condiciones, sería posible encontrar los fondos y el personal necesarios.

* * *

Pero si la Comisión ha considerado que era inoportuno introducir modificaciones en la composición del C.I.C.R., ha estimado sin embargo, que ésto no significaba que no se pueda aportar ninguna mejora a la organización de la Cruz Roja internacional con objeto de reforzar su eficacia y, consecutivamente, la eficacia del C.I.C.R. y de la Liga.

La decisión de modificar el statu-quo fué adoptada por unanimidad, incluídos los votos de los delegados del C.I.C.R., siendo de subrayar el espíritu de colaboración y de comprensión que esos delegados aportaron a todas nuestras discusiones.

A consecuencia de esta decisión, el Comité Ejecutivo de la Liga, habiéndose enterado, en la sesión del 22 de mayo de 1947, del informe de la Comisión especial de estudio para reforzar la eficacia del C.I.C.R., y consciente de que las sugerencias de la Comisión tendían a crear una coordinación más estrecha entre los Constituyentes de la Cruz Roja internacional, decidió, en conformidad a una proposición que figura en este informe, por 11 votos contra 2 y 2 abstenciones, retrasar hasta la Conferencia de Estocolmo el traslado de la Liga a París.

* * *

Serios motivos justifican la posición adoptada por la Comisión y la necesidad de examinar de nuevo la organización de la Cruz Roja internacional.

En efecto, la idea misma de la Cruz Roja, nacida en 1863, por la guerra y para la guerra ha sufrido una honda evolución en el transcurso de los años y de los acontecimientos. Materializada esa idea en su origen, por la creación del C.I.C.R., la acción de la Cruz Roja se inspiraba en un principio fundamental: la asistencia a las víctimas de los conflictos armados con un espíritu caritativo que debe ejercerse tan equitativamente como sea posible en favor de todos los adversarios. Debiendo estar en todo tiempo y de manera absolutamente igual, al servicio de todos, el C.I.C.R. tiene la obligación de considerar la obra que le incumbe prohibiéndose a sí mismo toda discriminación entre beligerantes.

Para ejercer su acción humanitaria, era indispensable que el C.I.C.R. hiciera adeptos en todos los pueblos del mundo. Por eso fomentó la creación de Sociedades nacionales de la Cruz Roja en todos los países firmantes del Convenio de Ginebra.

Esas organizaciones nacionales, todas ellas autónomas, pero que debían ser reconocidas por el C.I.C.R., tenían como misión prepararse, durante el tiempo de paz, a la tarea que les incumbiría en caso de guerra y debían, en el curso de las hostilidades, servir en el campo de batalla y detrás de las líneas, el ideal de la Cruz Roja en colaboración con el Servicio de Sanidad militar.

Los estatutos del C.I.C.R. no definen intencionalmente sus actividades sino de una manera muy general. En efecto, el carácter tan particular y casi

único del C.I.C.R., hace de él, de un modo natural, el intermediario neutral entre los beligerantes para prestar ayuda a las víctimas de la guerra. Ahora bien, exceptuadas una o dos menciones en los convenios internacionales, el cumplimiento de esa misión se dejó siempre a la iniciativa del C.I.C.R.. Es en efecto imposible enumerar las tareas diferentes y, con frecuencia, imprevistas que las circunstancias le imponen, tareas que sin embargo, se caracterizan porque exigen la intervención de un organismo absolutamente neutral y imparcial.

Debido a que siendo en una época el único organismo de la Cruz Roja con funciones internacionales, el C.I.C.R. estaba a la disposición de las Sociedades nacionales, tanto para ayudarlas en su acción como para servir de enlace entre ellas, así como entre los Gobiernos beligerantes que, a veces, le piden que asuma tareas las cuales no pueden ser realizadas por una Potencia protectora.

La guerra de 1914-1918 había permitido a todas las Sociedades nacionales de la Cruz Roja que se organizaran, se consolidaran y se desarrollaran en la mayor parte de los países,

Después de la guerra, esas Sociedades nacionales sintieron la necesidad muy natural de coordinar mejor sus esfuerzos y constituyeron una federación de Sociedades nacionales bajo el nombre de Liga de Sociedades de la Cruz Roja.

Mientras que el C.I.C.R. tenía como objetivo esencial la preparación de las Sociedades de la Cruz Roja para su misión en tiempo de guerra, la Liga se orientaba más especialmente hacia los problemas de tiempo de paz. Como trabajaban separadamente y, durante largo tiempo, en países diferentes, esas dos organizaciones se esforzaron por crear contactos indispensables entre ellas, pero esos contratos no fueron definidos nunca estatutariamente y no impidieron que se produjeran confusiones en cuanto al papel respectivo de ambas instituciones internacionales, confusiones que afectaron al espíritu de las Sociedades nacionales, al de los Gobiernos y al del público.

Se había llegado a constituir empíricamente la Cruz Roja internacional por dos organismos totalmente independientes el uno del otro: uno, el C.I.C.R., compuesto de cierto número de ciudadanos suizos y que constituía el Comité neutral de la Cruz Roja internacional; el otro, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, organismo federativo internacional de todas las Sociedades nacionales del mundo.

Las numerosas reuniones y los trabajos a lo largo de varios años, terminaron en 1928 con la adopción de los estatutos de la Cruz Roja internacional que, de una manera general, fijan las posiciones y las atribuciones respectivas de ambos organismos.

Es preciso sin embargo, evitar una confusión de poderes, una competencia en las misiones a cumplir pues, en definitiva, disminuirían la autoridad moral y, por consiguiente, el rendimiento de los dos organismos cuyo objetivo final debe confundirse en el ideal común de la Cruz Roja internacional y de cuantos la constituyen. No se debe ocultar las consecuencias de una política que no conduzca a una perfecta coordinación de las múltiples actividades de las Sociedades de la Cruz Roja representadas en la escala internacional por la Liga y el Comité internacional. Esa necesidad de coordinación no debe traducirse sin embargo, por una limitación de poderes o del derecho de iniciativa de los órganos que constituyen la Cruz Roja internacional, sino la perfecta utilización, por cada instancia, de todos los recursos de que dispone el conjunto de la Cruz Roja internacional, no con un espíritu de competencia sino con el deseo de "servir" juntos a la causa común.

La Comisión especial ha considerado que no debía introducir una honda modificación en los estatutos actuales. Se ha esforzado por buscar una solución que sería más bien una adaptación de los estatutos actuales a la evolución normal de la idea de la Cruz Roja en el mundo y no una profunda reforma de la organización que nos rige. Con tal propósito, ha propuesto que las sugerencias formuladas por ella tengan un carácter provisional hasta la Conferencia internacional de 1952, la que podría juzgar de los resultados obtenidos. La Cruz Roja seguirá la vía del progreso por adaptaciones progresivas de los estatutos a las condiciones en cambio permanente de un mundo en perpétua evolución. Ya en 1928 había tomado una decisión importante en ese sentido acordando a la Conferencia internacional el derecho de tomar decisiones. Hoy, la Comisión especial estima que ha lugar a conceder a la Comisión permanente, no poderes más extensos que los que le conceden los estatutos actuales, sino la posibilidad de cumplir su misión en condiciones mejores que las que la experiencia ha demostrado insuficientes.

La Comisión permanente podrá, por una intervención más constante en tiempo de paz y como organismo de coordinación, encontrar la solución del problema a resolver y con tal espíritu ha adoptado las resoluciones siguientes :

I.- por 3 votos contra 2 y 3 abstenciones :

"La Comisión estima no deber modificar los 3 primeros apartados del artículo X de los estatutos actualmente en vigencia de la Cruz Roja internacional".

La Comisión permanente permanecerá pues, compuesta de 5 miembros nombrados por la Conferencia internacional, de 2 representantes de la Liga y de 2 representantes del C.I.C.R.

II.- por unanimidad menos 2 abstenciones :

"La Comisión permanente está encargada de representar a la Conferencia internacional de la Cruz Roja durante el período que separa las reuniones de este organismo. La Comisión permanente presentará un informe en cada reunión ordinaria de la Conferencia".

En caso de que los votos de los otros miembros de la Comisión permanente sean mayoría sobre los de los representantes del C.I.C.R. o de la Liga en cuestiones que el uno o la otra consideren como de primera importancia, dichos representantes tienen el derecho de pedir al presidente de la Comisión que la cuestión pase a la Conferencia internacional de la Cruz Roja. Después de haber consultado a los miembros elegidos por la Conferencia, el Presidente decidirá si la decisión a tomar tiene carácter de tal urgencia que necesite una reunión especial de la Conferencia internacional de la Cruz Roja o si basta aplazar la decisión haciendo sencillamente que la cuestión figure en el orden del día de la próxima Conferencia internacional de la Cruz Roja.

La Comisión permanente está encargada de preparar, en colaboración con la Cruz Roja del país que recibe la Conferencia y con la reserva de los puntos ya fijados por conferencias precedentes, el orden del día de la próxima Conferencia.

Las Sociedades nacionales, el C.I.C.R. y la Liga de Sociedades

de la Cruz Roja propondrán a la Comisión permanente la inclusión en el orden del día de cuestiones cuya discusión les parezca necesaria. En caso de que el lugar de reunión de la Conferencia no haya sido fijado por la Conferencia precedente, corresponde a la Comisión permanente determinar el lugar. La Comisión permanente será competente, en caso de circunstancias especiales, para anticipar o retrasar la fecha de convocatoria de una Conferencia internacional".

Una de las tareas estatutarias de la Conferencia internacional es :

"asegurar la unidad de los esfuerzos de las Sociedades nacionales, del Comité internacional de la Cruz Roja y de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja" (Art.1, apartado 2 de los Estatutos de la Cruz Roja Internacional). A fin de que la Comisión permanente que representa a la Conferencia internacional en el intervalo de las reuniones, pueda asumir esta tarea con toda la continuidad necesaria a su buen éxito, la Comisión estimó necesario crear un organismo de coordinación y, por unanimidad, adoptó la resolución siguiente ::

"Para el período que va de una Conferencia a otra, la Comisión permanente delegará sus poderes para la coordinación del trabajo de la Cruz Roja internacional, en la "Subcomisión de la Comisión permanente de la Cruz Roja internacional", organismo permanente que estará compuesto de :

- 1) el Presidente de la Comisión permanente o, en ausencia de éste, de un miembro de la Comisión permanente encargado de representarla, quien sería el Presidente de la Subcomisión; un miembro designado por la Comisión permanente que desempeñaría las funciones de Secretario general de la Comisión permanente.
- 2) Los dos miembros del Comité internacional de la Cruz Roja, uno el Presidente del C. I. C. R. o su representante y el otro designado por el Comité internacional.
- 3) Los dos miembros del Consejo de Gobernadores de la Liga, representando a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, uno el Presidente del Consejo de Gobernadores de la Liga (o su suplente).

Esta Subcomisión se reuniría por lo menos una vez cada mes y siempre que dos miembros de ella hagan la petición al Presidente. Sus funciones consistirían sobre todo en velar por el respeto del apartado 2 del artículo 1 de los Estatutos de la Cruz Roja internacional, hacer recomendaciones bajo reserva de la decisión definitiva de la Conferencia internacional y prepara los temas que deban ser sometidos a la próxima reunión de la Comisión permanente.

La Comisión especial ha estimado que se debía dejar a la Subcomisión de la Comisión permanente el fijar sus métodos de trabajo en vista de las experiencias adquiridas por ella.

Considerando que la realización de su proposición depende del mantenimiento del estado de paz, la Comisión ha decidido recomendar a la Conferencia internacional que examine el conjunto de los problemas que se plantearían al C. I. C. R. en caso de que, por desgracia, estallase una guerra.

Por último, la Comisión especial ha estimado que en el caso de que la Conferencia internacional, atendiendo a las sugerencias que ha tenido el honor de hacerle, decidiera la creación de una Subcomisión de la Comisión permanente, incumbiría a ésta estudiar, teniendo en cuenta la experiencia adquirida, las

eventuales modificaciones o especificaciones de los mandatos particulares conferidos a los órganos dirigentes de la Cruz Roja internacional.

* * *

Señoras y Señores :

La Comisión de estudio creada por la Conferencia preliminar de las Sociedades de la Cruz Roja debía cumplir una difícil misión. Creo que ha llegado a hacer sugerencias razonables las cuales, sin alterar nada los estatutos actuales, permiten sin embargo esperar para el futuro, un perfeccionamiento de nuestros métodos de trabajo.

No quiero terminar este informe sin insistir en la atmósfera de cooperación y de comprensión que reinó durante las discusiones a veces difíciles. El clima en que se han desarrollado nuestros trabajos demuestra, mejor que podría hacerlo discurso alguno, cuan útiles son los contactos entre los dirigentes de las instituciones que componen la Cruz Roja internacional y, a mi juicio, demuestra así el interés del organismo permanente de coordinación propuesto a vuestra aprobación.

Junio de 1948.